

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de DORIS ALDANA GUTIERREZ c.c. #36.181.351 contra CELMIRA CARVAJAL c.c. #26.418.957 y MYRIAM LOZANO SILVA c.c. #36.184.229. Radicación 41001-41-89-004-2022-00342-00.

Atendiendo la solicitud del apoderado de la demandante de desistir del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 27 de septiembre del presente año, en el cual se negó requerir al pagador de la empresa COOPSERVIR, para proceder a corregir la providencia y acceder a lo solicitado, se

**RESUELVE**

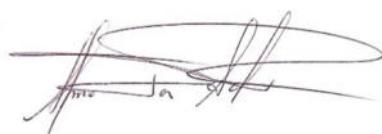
1º. ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto contra el auto del 27 de septiembre de 2023, corrigiéndolo en el sentido de indicar que el doctor JORGE ENRIQUE MENDEZ, si está reconocido como apoderado de la parte demandante.

2º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR de la empresa DROGAS LA REBAJA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada MYRIAM LOZANO SILVA, comunicada mediante oficio #1763/41001-41-89-004-2022-00342-00 de agosto de 2022, enviado al email [servicio\\_cliente@coopervir.com](mailto:servicio_cliente@coopervir.com) el Jue 01/09/2022 a las 11-45.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del artículo 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.